

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00457-00

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se subsana la demanda en debida forma y que, de los documentos acompañados con la demanda, resultan a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, a favor de SANDRA LILIANA DIAZ CASTILLO, y en contra de HENRY ALBERTO RUEDA VILLARRAGA y SANDRA PATRICIA RUEDA VILLARRAGA, por las siguientes sumas:

- a) CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000⁰⁰), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en Letra de Cambio suscripto el día 2 de enero de 2020.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 03 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. RICARDO GARCIA MARIÑO, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos conferidos en el poder judicial.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 142

Hoy, 04 de diciembre de 2020


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria